



BIENESTAR  
FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Oficina de Control Interno Disciplinario



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita Profesional Especializada LILIANA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MONROY de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado. De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue enviada por correo electrónico el 27 de mayo de 2022 y posteriormente a través de oficios Nos. 202212730000116871 y 202212730000116281 del 31 y 27 de mayo de 2022, respectivamente; por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día 14 de junio de 2022 a las 8:00 a.m. y se desfija el día 14 de junio de 2022 a las 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos

| Clase de proceso | Proceso   | Informante /Quejoso (a)          | Implicado (a)                                                                                                                                                                      | Fecha auto                       | Decisión                                                                     |
|------------------|-----------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| ORDINARIO        | 1099-2015 | Dirección de Protección del ICBF | MARIA EUGENIA ALZATE JIMENEZ<br>Directora Regional Huila<br>LYLIANA OME CANO<br>Coordinadora Grupo Jurídico Huila<br>ROSALBA COMETTA DE PACHECO<br>Coordinadora Centro Zonal Neiva | Auto 0548 del 18 de mayo de 2022 | Auto de Cierre y traslado alegatos previos de la Investigación Disciplinaria |

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario<sup>1</sup>, el martes (14) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M)

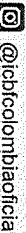
LILIANA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MONROY  
Profesional Especializado

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el martes (14) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

LILIANA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MONROY  
Profesional Especializado

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive, cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

<sup>1</sup> <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>



Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

